



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 149
Asunto: Se tiene por contestada la demanda
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: OCTAVIO HENAO GRAJALES
Demandado: LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE
DE CALARCA "COOPCACIQUE".
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00020-00

Calarcá Q., Once de febrero de dos mil veintidós.

En atención a la constancia¹ secretarial visible en el expediente digital se tiene por contestada dentro de término hábil la demanda², por parte de la sociedad demandada, LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA "COOPCACIQUE", que realizó a través de apoderada judicial, de igual manera se admitirá la contestación, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPL.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHORQUEZ
Juez.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 019
DEL 14 DE FEBRERO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

José A.

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

¹ Consecutivo 021

² Consecutivos 015 a 020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f30455742eb504eb496ae8c0f344777ca981bae562dba113cf1f427f668491e**
Documento generado en 11/02/2022 04:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>